

INFORME SECRETARIAL. Septiembre 14 de 2022. A despacho con memorial para resolver. Se informa que la audiencia de inventarios y avalúos no se llevó a cabo en la fecha antes señalada, en razón a que los apoderados de los herederos manifestaron la voluntad de presentarlos de común acuerdo, en la medida de posible y se requiere verificar información sobre los bienes correspondientes. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 347

RADICACIÓN 2019-00601

Calí, quince (15) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** del causante **BERNULFO ANTONIO GARCIA BOLAÑOS**, promovido por los señores CARMEN EMILIA URIBE SERNA, BERTULFO ANTONIO GARCIA URIBE, MANUELA GARCIA URIBE, YELIPZA GARCIA URIBE, GIOVANNY GARCIA URIBE, ROLANDS DONNY GARCIA URIBE, se remite al correo institucional, poder otorgado por la señora MARIA INES GARCIA RENGIFO, a profesional del derecho, para que la represente en el proceso.

SE CONSIDERA

Sea lo primero poner de presente que, en el numeral quinto del auto que dio apertura al proceso de Sucesión del causante BERTULFO ANTONIO GARCES BOLAÑOS, se ordenó requerir entre otras personas, a la señora MARIA INES GARCIA RENGIFO, conforme a lo previsto en los artículos 490 y 492 del C.G.P, por obrar en el expediente la copia de su registro civil de nacimiento, con el que acredita el parentesco que tiene con el causante, ostentando la calidad de hija.

Ahora, como quiera que la mencionada ha comparecido al proceso, a través de apoderado judicial debidamente constituido, con fundamento en el art. 491-4 del C.G.P, se le reconocerá su calidad de heredera y se entenderá que acepta la herencia con beneficio de inventario, al no haber indicado nada al respecto (art.488-4 CGP), y se reconocerá personería al apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, para que lleve su representación en este asunto.

Por otra parte, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro de este proceso, y la solicitud allegada por el apoderado de los demandantes, se señalará nueva fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por los causantes, propios y sociales, y se harán las advertencias del caso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora **MARIA INES GARCIA RENGIFO**, como heredera del causante BERNULFO ANTONIO GARCIA BOLAÑOS, con igual derecho que los herederos demandantes, en el primer orden hereditario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al doctor ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 16.840.927, y T.P. No. 299.783 del C.S.J, para actuar en representación de la señora MARIA INES GARCIA RENGIFO, en los términos del memorial poder otorgado.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, dentro del proceso de

CUARTO: ADVERTIR que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (art. 501-1 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.159

Fecha: 21 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario